**Nota DNC N° 8099/2023.**

**Asunción, 28 de septiembre de 2023**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 396133 |
| Expediente | 316221-316209-316211 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Construcción, Rehabilitación y Reconversión de 31 Unidades de Salud de la Familia en los Departamentos de Cordillera, Paraguarí y Central |
| Entidad | M.S.P.B.S. |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta el monto del contrato principal y el plazo de ejecución, en la enmienda se establecen datos diferentes a los consignados en las documentaciones remitidas en el presente convenio modificatorio, existiendo inconsistencias en las mismas. Se solicita a la contratante subsanar.

2. Considerando el plazo de ejecución del contrato principal, se observa que la ampliación pretendida supera el 20%, conforme lo establece el art 62 de la Ley 2051/2003, se recuerda a la contratante las limitaciones de dicha normativa.

3. Se solicita a la contratante la remisión de los antecedentes relacionados a la no objeción relacionados al Seguimiento de Adquisiciones es Revisión Posterior, considerando lo citado en el análisis del dictamen en el párrafo 6to.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** mosorio